

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3296

Ansó

Secretaría

Delegación en la alcaldía de las competencias del órgano de contratación para las "Obras de reforma puntual en el refugio de Linza"

Delegación en la Alcaldía de las competencias del órgano de contratación para las "Obras de reforma puntual en el Refugio de Linza". Expediente 1838189Q.

ANSO, a 22 de julio de 2026

Blanca Alfonso de la Riva
Alcaldesa Presidenta

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

D.ª ANA BELÉN LARROSA ESCARTÍN, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ansó, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuyen el artículo 92 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ansó, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026, examinó, en el punto cuarto del orden del día, la aprobación del expediente relativo a las «Obras de reforma puntual en el Refugio de Linza», expediente 1838189Q. Sometida la propuesta a votación, se aprobó por cinco votos a favor y un voto en contra de D.ª María Victoria Anzúe Juan, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la memoria justificativa de la necesidad del contrato y de la competencia municipal relativa a la actuación denominada «OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN EL REFUGIO DE LINZA», incorporada al expediente administrativo número 1838189Q.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto técnico redactado para dicha actuación por el arquitecto D. Miguel Casbas Aranda, del que resulta un presupuesto de ejecución material de 42.703,80 euros, un presupuesto base de licitación de 50.817,52 euros, IVA excluido, y de 61.489,20 euros, IVA incluido, así como un plazo de ejecución de doce semanas.

TERCERO. Declarar que la actuación proyectada se refiere a una obra completa, susceptible de ser entregada al uso o servicio correspondiente, y que se incardina en el ejercicio de competencias municipales propias en materia de conservación y rehabilitación de la edificación, equipamientos de titularidad municipal e información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, sin perjuicio de su sometimiento a la normativa sectorial ambiental aplicable por razón del emplazamiento de la actuación.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, en relación con la disposición adicional segunda y el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, el ejercicio de las facultades que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de la actuación «OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN EL REFUGIO DE LINZA», comprendiendo dicha delegación, al menos, la aprobación del expediente de contratación, la aprobación del gasto en los términos que legal y presupuestariamente procedan, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de los pliegos o documentos técnicos complementarios, la licitación, la valoración de ofertas, los requerimientos de

documentación, la adjudicación, la formalización del contrato, la aprobación del plan de seguridad y salud, el nombramiento de dirección facultativa o coordinación cuando proceda, la resolución de incidencias de ejecución, la aprobación de certificaciones, de modificaciones, prórrogas, suspensiones, recepciones, liquidaciones y demás actos de ejecución, interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como cuantos otros actos preparatorios, de trámite, de impulso, de ejecución o subsiguientes resulten necesarios o conexos para la completa tramitación del expediente contractual, dentro del marco legal aplicable y sin perjuicio de las competencias indelegables que pudieran concurrir.

QUINTO. Disponer la publicación del acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 9 de la Ley 40/2015.

SEXTO. Hacer constar que el presente acuerdo no prejuzga por sí solo la ulterior disponibilidad presupuestaria, ni sustituye la necesidad de los informes, autorizaciones, fiscalización y demás trámites que resulten preceptivos para la válida aprobación y adjudicación del contrato y para la ejecución de la actuación subvencionada.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Ansó, en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D.ª Ana Belén Larrosa Escartín

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

D.ª Blanca Alfonso de la Riva